



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: HECTOR JULIO VIDAL CADAVID
Accionado: BANCO BBVA
Radicación: 084334089002-2023-00122-00
Derecho(s): PETICIÓN

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su despacho el escrito de subsanación presentado por la parte accionante, el cual fue recibido el diecinueve (19) de abril de 2023. Sírvase proveer.

Malambo, veinte (20) de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela promovida por el señor HECTOR JULIO VIDAL CADAVID contra la entidad BANCO BBVA, por la presunta vulneración del derecho fundamental de **PETICIÓN (Art. 23) de la Constitución Nacional**.

CONSIDERACIONES

De conformidad a lo establecido en el artículo 86 de Nuestra Constitución Nacional, toda persona tiene derecho a la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando crea que estos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad o de los particulares.

Visto el informe secretarial y revisado el escrito allegado por la parte accionante el diecinueve (19) de abril de 2023, se advierte que el mismo contiene la constancia de envío de la petición, subsanando así lo requerido mediante auto que de fecha diecinueve (19) de abril de 2023, el cual inadmite la acción constitucional. Por consiguiente, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado procederá a ADMITIR la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia, se requiere al BANCO BBVA, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho horas (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, rinda informe respecto a los hechos expuestos por la parte accionante dentro de la presente acción constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Asimismo, teniendo en cuenta los hechos y pretensiones de la parte accionante, este despacho estima pertinente vincular al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLÁNTICO para que en el término perentorio de cuarenta y ocho horas (48) horas, rinda informe respecto a los hechos expuestos por la parte accionante dentro de la presente acción constitucional y remita enlace del expediente digital del proceso con radicado 08-758-31-84-001-2022-00283-00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la acción de tutela promovida por el señor HECTOR JULIO VIDAL CADAVID contra la entidad BANCO BBVA, por la presunta vulneración del derecho fundamental de **PETICIÓN (Art. 23) de la Constitución Nacional**.

SEGUNDO: REQUERIR, al BANCO BBVA, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de notificación de este auto, para que informe sobre los hechos



y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR, al JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLÁNTICO para que en el término perentorio de cuarenta y ocho horas (48) horas, rinda informe respecto a los hechos expuestos por la parte accionante dentro de la presente acción constitucional y remita enlace del expediente digital del proceso con radicado 08-758-31-84-001-2022-00283-00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: TENER, como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela.

QUINTO: ADVERTIR, a los intervinientes, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

SEXTO: NOTIFICAR, el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUERRA
JUEZ

L.P

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3fd6824c3c6282c059fcdcaa209e3287843fef2f6869e08da991c8e0ec4dfd**

Documento generado en 20/04/2023 03:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>